

NOTA DE PRESENTACIÓN DEL PLAN ANDALUCÍA SIMPLIFICA (PLAN AS)

1	Contexto.....	2
2	Justificación.....	3
3	Presentación del Plan Andalucía Simplifica (PLAN AS).....	4
3.1	IV decreto-ley de simplificación administrativa.....	5
3.1.1	Alcance del Decreto-ley de simplificación.....	5
3.1.2	Datos cuantitativos.....	6
3.1.3	Medidas transversales o instrumentos generales de simplificación que afectan al conjunto de la Junta de Andalucía.....	6
3.1.4	Medidas de simplificación y mejora regulatoria por Consejerías.....	8
3.1.4.1	Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa.....	8
3.1.4.2	Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos.....	11
3.1.4.3	Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.....	15
3.1.4.4	Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.....	16
3.1.4.5	Consejería de Salud y Consumo.....	17
3.1.4.6	Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural.....	18
3.1.4.7	Consejería de Universidad, Investigación e Innovación.....	20
3.1.4.8	Consejería de Turismo, Cultura y Deporte.....	20
3.1.4.9	Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda.....	23
3.1.4.10	Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad.....	23
3.1.4.11	Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul.....	26
3.1.4.12	Consejería de Industria, Energía y Minas.....	29
3.1.4.13	Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública.....	30
3.2	Aprobación del Plan de Mejora de la Gestión de la Junta de Andalucía.....	31
3.3	Otras iniciativas de simplificación.....	32



1 Contexto.

- El panorama económico se ha visto alterado profundamente por el conflicto bélico entre Rusia y Ucrania, con una guerra en la misma frontera de la Unión Europea (UE), que ha acentuado las tensiones inflacionistas y ha llevado a un giro de la política monetaria, asistiéndose a un endurecimiento de esta. Un nuevo enfoque de la política monetaria que empieza a tener reflejo en una contención de las tasas de inflación, que en 2023 se ha situado de media en el año en el 3,9% en Andalucía (3,5% a nivel nacional), si bien la subyacente se encuentra varios puntos por encima (6,5% en Andalucía, 6% en España), y está mostrando más resistencia a la baja.
- Al mismo tiempo, las subidas de tipos de interés en un corto espacio de tiempo se están trasladando en algunos episodios puntuales de perturbación en el sistema financiero, con problemas en algunos bancos de E.E.U.U. y de Europa, que añaden un nuevo foco de incertidumbre a la situación económica. Una situación que comienza a mostrar una ralentización del ritmo de crecimiento, especialmente, en el ámbito europeo.
- A ello se ha unido más recientemente el surgimiento de un nuevo conflicto bélico, en este caso en Oriente Medio, entre Israel y Hamás, generando un aumento de los problemas geopolíticos y de la incertidumbre a nivel mundial. Esto, junto con las tensiones en el Mar Rojo, están afectando al transporte marítimo mundial, que, en el Canal de Suez, como nexo de conexión entre Oriente y Occidente, tiene una de las rutas comerciales más importantes del mundo.
- Todos estos factores están llevando a una reducción de los flujos de intercambios comerciales y una desaceleración del ritmo de crecimiento económico a nivel internacional, destacando el estancamiento en la Eurozona y la UE.
- En este contexto, los diferentes organismos e instituciones que realizan previsiones, tanto en el ámbito regional como en el nacional e internacional, apuntan para 2024 tasas de crecimiento inferiores a las de 2023.
- Ya el Fondo Monetario Internacional (FMI), en su informe de Perspectivas de la economía mundial, publicado en octubre de 2023, señalaba que, “los pronósticos de crecimiento mundial a medio plazo son los más bajos en décadas, y las perspectivas de que los países alcancen niveles de vida más altos son escasas”, y que, “la balanza de riesgos para el crecimiento mundial permanece inclinada hacia un deterioro de las perspectivas”.
- Según los últimos datos publicados por Eurostat, el PIB de la UE, y de la Zona euro, ha registrado en 2023 un crecimiento interanual del 0,5% de media en el año, frente a los elevados crecimientos registrados en los dos años anteriores (5,9% en 2021 y 3,5% en 2022). Esta desaceleración del crecimiento también se observa en la economía española y en la andaluza, aunque con menor intensidad. En España, el PIB ha registrado un ritmo de crecimiento del 2,5% en 2023; y en Andalucía, especialmente afectada además por la situación excepcional de sequía, y con una economía en el que el peso del sector primario es relativamente más elevado, el crecimiento también ha sido del 2,5%, después de dos años creciendo por encima del 5%.



- Desde la perspectiva de la demanda, y ante las condiciones más restrictivas para la financiación de las familias y empresas por la subida de tipos de interés, el consumo se resiente y la inversión crece de manera muy moderada.
- En el mercado laboral, aunque la tasa de paro describe una trayectoria de cierta reducción en Andalucía, sigue estando situada en un nivel elevado, superando de media en 2023 el dieciocho por ciento de la población activa (18,2%).
- En el ámbito de la economía andaluza, los pronósticos de las distintas instituciones que realizan previsiones macroeconómicas para Andalucía señalan, también, una fuerte ralentización del ritmo de crecimiento.
- Cabe añadir además que, en el contexto de persistente situación de sequía, y dada la mayor especialización agraria de la región, Andalucía se está viendo especialmente afectada con una economía en la que el peso del sector primario es elevado. Desde la óptica de la oferta productiva, el sector agrario ha registrado un descenso real del valor añadido del -4,9% en Andalucía en 2023, más del doble que la media del sector en España -2%; un sector muy afectado, como se ha mencionado, por la situación de sequía, lo que impacta también en la industria agroalimentaria, de significativo peso en la Comunidad Autónoma. De esta forma, el sector industrial en Andalucía ha experimentado un descenso en 2023 del -0,7%, en contraste con el crecimiento de casi el 5% observado en 2022.

2 Justificación.

El escenario macroeconómico descrito, en el que, el crecimiento económico se mantiene en niveles reducidos, con riesgos financieros y en el que, la inflación persiste como un elemento desestabilizador de la situación económica, configura una situación de excepcionalidad que justifica la necesidad de seguir profundizando, con carácter urgente, en la adopción de reformas normativas e implementación de todas aquellas medidas que permitan que las actividades productivas se desarrollen en un entorno que facilite la implantación de nuevas inversiones y favorezca la consolidación y crecimiento de las empresas existentes en el tejido productivo de Andalucía.

Para ello la **simplificación administrativa**, entendida como política pública de carácter transversal, se convierte en un pilar fundamental **para promover la productividad, la creación de empleo, la atracción de inversiones y el crecimiento sólido y estable de nuestra economía** y, al mismo tiempo, **contribuir a una mejora en la prestación de servicios** y, consecuentemente, del **bienestar de los ciudadanos**.

Contar con un Administración Pública que aporte seguridad jurídica y que se centre en lo esencial y no consuma recursos en lo superfluo, se configura como elemento clave de competitividad.

Diversos estudios y recomendaciones de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, avalan que aquellos países o regiones con una mejor puntuación en los indicadores de calidad regulatoria e institucional suelen mostrar un crecimiento potencial a largo plazo más elevado y robusto. Asimismo, dichos países, también cuentan con mayores tasas de productividad y, por ello, niveles de bienestar más elevados para sus ciudadanos.



Desde un enfoque económico y social, el beneficio de la simplificación administrativa para el conjunto de la ciudadanía y las empresas es evidente. Es esencial disponer de mercados flexibles, competitivos y bien regulados para facilitar la adaptación del tejido productivo a los nuevos hábitos y necesidades sociales, propiciar el correcto funcionamiento de las actividades económicas, atraer la inversión, impulsar el crecimiento y desarrollo económico, la creación de empleo, y con ello, el **bienestar general y la prosperidad de los ciudadanos**.

Para conseguirlo, resulta preciso una transformación integral de la cultura organizativa del sector público, que permita que la Administración sea más ágil, proactiva, tecnológica, que se encuentre centrada en lo esencial y responda a las necesidades que debe atender para cumplir su función constitucional de servicio a los intereses generales.

Las políticas de simplificación administrativa solo serán eficaces, en todo caso, si se conciben y ejecutan simultáneamente en tres ámbitos: **normativo, procedimental y organizativo**.

Se trata con ello de impulsar un **proceso integral de transformación que afecte a toda la Organización**, única forma real de lograr los objetivos propuestos y de implantar, de forma efectiva, una Administración más ágil y proactiva. No es cuestión de cambiar normas, por un lado, plantillas por otro y procedimientos, de forma aislada o improvisada, sino de diseñar una **estrategia global de cambio**, de transformación del conjunto de la cultura organizativa del sector público, haciendo que los nuevos principios organizativos y de funcionamiento, repetidamente proclamados, orienten de forma efectiva el rumbo futuro del sector público, sus relaciones con la sociedad y la función de servicio a los intereses generales.

Es el momento de cambiar el enfoque, **la Administración debe adaptarse a las personas administradas y no al contrario**.

Para ello, en la Junta de Andalucía, estamos trabajando en el mayor proyecto de simplificación llevado a cabo en una Administración pública, en lo que hemos denominado Plan Andalucía Simplifica (PLAN AS).

3 Presentación del Plan Andalucía Simplifica (PLAN AS)

El **PLAN AS** consistirá en:

- a) Decreto-ley por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía.
- b) Plan de Mejora de la Gestión de la Junta de Andalucía.
- c) Otras iniciativas de simplificación que, no siendo objeto de inclusión en ninguno de los apartados anteriores, se estén llevando a cabo o esté previsto poner en marcha por cada una de las Consejerías.

A continuación, se detalla cada una de las actuaciones que componen el Plan AS de simplificación.



3.1 IV decreto-ley de simplificación administrativa.

3.1.1 Alcance del Decreto-ley de simplificación

El Decreto-ley tiene por objeto establecer medidas de carácter extraordinario y urgente destinadas a profundizar en las reformas administrativas, en materia de simplificación de trámites y mejora de la calidad regulatoria, necesarias para facilitar la reactivación de la actividad económica en Andalucía.

Hasta ahora, se han abordado los Decretos leyes de simplificación con el objetivo fundamental de racionalizar los procedimientos sectoriales, sin embargo, **con el presente Decreto ley, se pretende cambiar la concepción para no centrarnos exclusivamente en materias concretas, sino hacerlo también en instrumentos genéricos de carácter transversal.**

Para ello, se prioriza la necesidad de diseñar la estrategia global de cambio, de transformación del conjunto de la cultura organizativa del sector público, establecer el deber general de todas las entidades y órganos que integran el sector público autonómico de promover de forma efectiva la simplificación administrativa en sus respectivos ámbitos competenciales, concretando, además, los criterios fundamentales de simplificación que inspiran el conjunto del Decreto ley.

En definitiva, **buscamos instaurar mecanismos por los que logremos la mayor eficiencia en la interacción de los ciudadanos y los agentes económicos**, favoreciendo así el crecimiento económico. En esta línea, puede afirmarse que una organización es eficiente cuando se muestra capaz de obtener los resultados deseados con el mínimo empleo de los recursos disponibles.

Con ello, se trata de impulsar **el proceso integral de transformación**, que citábamos anteriormente. Este Decreto-ley tiene un objetivo más ambicioso que los tres anteriores, ya que no sólo pone el foco en los agentes económicos, sino que pretende ir un paso más allá, incluyendo medidas de simplificación dirigidas también a la **ciudadanía**.

Es importante destacar también, que este Decreto-ley, se ha desarrollado desde la perspectiva del diálogo, el consenso y la participación, a través de reuniones con los Agentes económicos y sociales, así como jornadas, en las que se han recogido medidas de simplificación que puedan ayudar a mitigar y resolver los obstáculos que se encuentran en los distintos sectores.

Ese diálogo con la sociedad y con los principales afectados, es indispensable para caminar hacia la transformación de la Administración pública y mejorar la calidad de los servicios públicos que, en definitiva, de una manera o de otra, nos afecta a todos.

Además, se ha dirigido la mirada también a otras Administraciones que ejercen buenas prácticas en simplificación administrativa, para recabar aquellas medidas que se puedan aplicar en la Administración de la Junta de Andalucía.



3.1.2 Datos cuantitativos

Actualmente las cifras que estamos barajando son las siguientes:

Número de propuestas incluidas en Decreto-ley:

El Decreto-ley que se presenta, contempla un total de más de 450 medidas de simplificación, **analizadas y valoradas por las Consejerías** afectadas por la materia en cuestión de cada una de ellas.

Número y tipo de normas afectadas, en total 176 normas:

- 53 Leyes.
- 95 Decretos.
- 28 Órdenes.

3.1.3 Medidas transversales o instrumentos generales de simplificación que afectan al conjunto de la Junta de Andalucía.

Se crea el **principio de transversalidad organizativa para la coordinación en la simplificación administrativa**. La Administración pública autonómica establecerá fórmulas institucionales y organizativas flexibles, dúctiles y, en su caso, de carácter temporal que permitan hacer frente a los asuntos que trascienden las atribuciones propias de las Consejerías.

Se establecen los siguientes **deberes generales**:

- ✓ **Promoción y colaboración de la simplificación administrativa**, de manera que todas las entidades y órganos que integran la Administración de la Junta de Andalucía deberán promover de forma efectiva la simplificación administrativa en sus respectivos ámbitos de competencias, de manera que suponga menor carga para la ciudadanía y para los operadores económicos, removiendo todos los obstáculos que lo impidan o dificulten y realizando aquellas adaptaciones que sean necesarias, ya sean de carácter normativo o no. En el ejercicio de sus competencias, las entidades y órganos que integran el sector público autonómico deberán **optar por aquellas alternativas regulatorias y de gestión que impliquen una mayor simplificación administrativa**, incluyendo por tanto menores cargas para los ciudadanos y para los operadores económicos.
- ✓ **Promoción de mecanismos de coordinación y colaboración**. La Administración pública autonómica promoverá en el ámbito de sus competencias el desarrollo de mecanismos de coordinación y colaboración y el ejercicio conjunto de facultades de intervención sobre actividades, con el fin de impulsar la simplificación administrativa y la agilidad en la tramitación y ejecución de proyectos concretos o sectores específicos.
- ✓ **Promoción de sistemas de acompañamiento individualizado**. La Administración de la Junta de Andalucía promoverá la implantación de sistemas de gestión pública de acompañamiento individualizado a la ciudadanía y entidades particulares para la tramitación y ejecución de los procedimientos dirigidos a la ciudadanía.



Desarrollo de la regulación que se introduce en este Decreto ley de la **Memoria del Análisis de Impacto Normativo (MAIN)**. Se trata de un instrumento fundamental para propiciar una reflexión adecuada sobre los potenciales efectos negativos de la iniciativa normativa, lo cual es clave para mejorar la calidad y la eficiencia de las normas. Resulta especialmente necesario que, cuando se proyecte la elaboración de una norma, **se valore desde un principio si la misma puede introducir impactos, fundamentalmente si son negativos**, teniendo en cuenta especialmente que no haya razones de interés general que justifiquen esa nueva norma. En estos casos, tras el oportuno análisis, deberían mitigarse sus efectos negativos utilizando otras alternativas regulatorias más eficientes. Por último, para la puesta en marcha de este instrumento, se establece un plazo de 3 meses para la aprobación de una **guía metodológica** de elaboración de la MAIN y se asignan a la Inspección General de Servicios las labores de control ex-ante y ex-post de la MAIN.

Se establece la gobernanza pública por proyectos, entendiéndose ésta como forma de asegurar un marco normativo estable y adaptado a las necesidades de los ciudadanos y empresas, que contribuya a simplificar sus relaciones con las Administración autonómica, a mejorar la competitividad de las empresas y a fortalecer la confianza en las instituciones y en la calidad de los servicios y decisiones de la Administración. Los instrumentos para llevar a cabo la gobernanza pública por proyectos serán, por un lado, las **tramitaciones conjuntas de procedimientos, que incluirá la gestión y mejora continua de los procesos horizontales e internos y por otro, la gestión coordinada de procedimientos**.

Se impulsa así mismo la **colaboración y coordinación entre Administraciones públicas**, estableciéndose que esta colaboración podrá articularse a través de convenios, que concretarán, en su caso, los servicios y recursos para realizar la actividad de intervención, inspección o control. La coordinación de la acción administrativa en materias específicas podrá articularse mediante la adopción de protocolos entre diferentes órganos y organismos del sector público con la finalidad de simplificar y agilizar los procedimientos de su competencia y de facilitar la evaluación permanente de las mejoras de eficacia y eficiencia alcanzadas.

La racionalización del régimen general de intervención administrativa es esencial, ya que la utilización de declaraciones responsables y el intercambio de información entre las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta ley, contribuirán a hacer una Administración más accesible, eficiente y ágil.

Se crea la figura de **entidades de colaboración de certificación**, regulándose su acreditación, registro y sus obligaciones. Estas entidades serán muy útiles para agilizar los procedimientos administrativos, ya que las personas interesadas podrán obtener un certificado, emitido por la entidad colaboradora de certificación, acreditativo de la verificación de la documentación que deba presentar ante la Administración pública autonómica. Las funciones de las entidades colaboradoras de certificación no sustituirán en ningún caso, las potestades propias de la Administración autonómica, que podrá, en cualquier momento, verificar las funciones y actuaciones desarrolladas por las personas interesadas.

Otra figura novedosa son las **entidades habilitadas**, a las que se les otorga la competencia para la realización de transacciones electrónicas en representación de las personas interesadas en la gestión de determinadas materias en el ámbito de la Administración Autonómica, estableciéndose la figura del convenio como instrumento a través del cual fijar los derechos y obligaciones de éstas.

En lo referente a las medidas de impulso de la gestión administrativa y de simplificación de procedimientos, se aboga, entre otros, por la revisión de los efectos del silencio administrativo y del plazo resolución de los procedimientos administrativos.



Se establece un **régimen sancionador general** y aplicable a toda la Administración, que sirva para **dotar de mayor seguridad jurídica a las declaraciones responsables y comunicaciones**. Se evita así mismo, que las consecuencias de estas acciones tengan que concretarse una por una por la norma de cada procedimiento y que no puedan ir más allá de la mera revocación de la concesión, autorización o licencia concedida.

Se modifica la composición y las funciones de la Comisión Interdepartamental de Coordinación y Racionalización Administrativa (CICRA).

3.1.4 Medidas de simplificación y mejora regulatoria por Consejerías

3.1.4.1 *Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa*

Modificación de la **Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía**: Artículos 5.9, 5.13, disposición adicional tercera. Se suprime la competencia concurrente con los municipios, de inspección y control directo autonómico de establecimientos públicos basados exclusivamente en motivos de aforo, siendo suficiente con la existencia de los supuestos de actuación autonómica subsidiaria previstos en el apartado 11 del artículo 5 de la propia Ley, sin perjuicio de las actuaciones de vigilancia policial ordinaria. Se suprime el informe preceptivo de la Administración de la Junta de Andalucía de los proyectos de disposiciones municipales que incidan en los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos sometidos al ámbito de la presente Ley, en los casos en que el Ayuntamiento sea competente para regular los mismos. Se suprime la Comisión de Coordinación de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

Decreto 174/2017, de 24 de octubre, por el que se establece el plazo máximo de resolución y notificación, así como el porcentaje aplicable a las sanciones pecuniarias de los procedimientos sancionadores en materia de animales de compañía, incluidos los potencialmente peligrosos. Se modifica el artículo 2, de forma que el plazo para resolver pasaría de los 6 meses actualmente previsto, al año.

Ley 10/2018, de 9 de octubre, audiovisual de Andalucía: artículo 3, 8, 16.3, 21,30,34 35.1, 42, 43.1, 46,49, 54.1, 60, 63,66.3,71, 72, 73, 74, 75,76, 78, 80, disposición adicional primera, disposición transitoria sexta. Se adapta a la legislación básica estatal. Asimismo, se ha considerado la necesidad de modificar los preceptos de la Ley Audiovisual de Andalucía, relativos a los requisitos de inscripción en el Registro de prestadores del servicio de comunicación audiovisual.

Se modifica el artículo 30 de la Ley Audiovisual de Andalucía, de modo que las personas prestadoras de servicios de comunicación audiovisual de ámbito autonómico y local puedan actualizar el proyecto audiovisual vinculado al título habilitante que les autoriza a prestar el servicio, previa comunicación al órgano directivo competente en materia de medios de comunicación social, conforme a las previsiones de la ley y su normativa de desarrollo.

Se modifica el artículo 49, de modo que, únicamente se requiere para la suspensión temporal de la prestación del servicio público de comunicación audiovisual, una comunicación previa oportunamente justificada de la persona concesionaria, cuando en la redacción actual del precepto, se dejaba a determinación reglamentaria los supuestos en los que es necesaria, bien la autorización del órgano directivo competente, bien en los que bastaría con una comunicación de la persona concesionaria.

Respecto del plazo máximo de suspensión temporal de la prestación del servicio público, se fija en un año, mientras que en la norma actual se ha establecido un plazo máximo de suspensión temporal del servicio de dos años. La razón de reducir el plazo parte del espíritu de eficiencia que ha de guiar la



prestación del servicio, por lo que, a modo de parámetro, pudiera servir de referencia lo determinado por la nueva ley estatal en su artículo 30.2 para las licencias comerciales que pueden ser revocadas por no haber sido utilizadas en el plazo de 12 meses desde que hubiera obligación legal de comenzar las emisiones.

Se suprime el artículo 21 y la disposición adicional primera, dado que se trata de previsiones que no han sido objeto de desarrollo reglamentario, con el fin de evitar duplicidades y costes innecesarios, al existir otra herramienta, como la del Barómetro de Opinión Pública de Andalucía de la Fundación CENTRA, iniciativa de estudio y medición sistemática de la opinión pública en la Comunidad Autónoma andaluza que, entre otros, valora el consumo de los medios de comunicación.

Modificación del **Decreto-ley 4/2019**, de 10 de diciembre, para el fomento de iniciativas económicas mediante la agilización y simplificación administrativas en la tramitación de proyectos y su declaración de interés estratégico para Andalucía, para la creación de una Unidad aceleradora de proyectos de interés estratégico para Andalucía y por el que se modifica la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía:

- Se cambia la denominación que pasa a ser la Unidad Aceleradora de Proyectos.
- Se modifica el artículo 3.2.a) ya que existe una limitación a la hora de validar por las Consejerías responsables, el requisito de no existencia de prohibiciones o limitaciones en la legislación administrativa sectorial. Dicha limitación consiste, en que el referido artículo hace referencia únicamente a que deben pronunciarse sobre las “zonas que tengan un específico régimen de protección”, obviando la posibilidad de que el proyecto en sí (más allá del lugar donde se ubique), tenga alguna prohibición o limitación sectorial que impida o dificulte su viabilidad.
- Por otra parte, se propone añadir un apartado c) a dicho artículo 3.2, que recoja la obligatoriedad de que el proyecto sea coherente con los objetivos establecidos en la planificación estratégica de la Consejería competente por razón de la materia del proyecto. Dicha modificación obligaría a la del artículo 5.1, contemplando que el informe de dicha Consejería debe incluir la valoración del cumplimiento de ese nuevo apartado c) del artículo 2.
- Por último, se propone la modificación del artículo 8.5, añadiendo tres párrafos que recojan cláusulas de salvaguarda, que ya están reguladas en los artículos 6.2, 8.2 y 8.3 para los proyectos declarados de interés estratégico.

Modificación de la **Ley 8/2006, de 24 de octubre, del Estatuto de los Andaluces en el mundo**: el reconocimiento de una entidad como comunidad andaluza se realizará por Orden del Consejero, en lugar del Acuerdo del Consejo de Gobierno.

Se modifica el **Reglamento de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales**, con esta modificación legislativa, se pretende simplificar la tramitación administrativa preceptiva para el uso del fuego en terrenos forestales y Zonas de Influencia Forestal (ZIF) de manera que:

- Se elimina el trámite de Comunicación que se empleaba en zonas agrícolas fuera de la ZIF, por comprobarse poco útil en relación con la protección de los montes contra los incendios forestales.
- Se implementa el trámite de **Declaración Responsable** para el uso del fuego en ZIF, sustituyendo al de Autorización previa. De esta forma se agiliza el trámite administrativo actual y simplifican los trámites que realiza el administrado.



- Se implementa el trámite de **Declaración Responsable** para el uso de fuego en terrenos forestales, sustituyendo al de Autorización previa en aquellos casos en los que el riesgo de propagación de incendios forestales es menor.

Se modifican una serie de artículos del Decreto 188/2018, de 9 de octubre, de **ordenación del Boletín oficial de la Junta de Andalucía**, que redundan en la simplificación administrativa mediante la agilización de la tramitación electrónica de los procedimientos y la atención a la ciudadanía, a modo de ejemplo, se ofrecerá, para aquellos textos con versión consolidada que se publiquen en BOJA, un enlace directo a su versión consolidada desde la propia publicación del BOJA, facilitando así su acceso y consulta, además se utilizará Inteligencia artificial para facilitar textos más accesibles.

En lo referente a la Agencia Digital de Andalucía:

Implantación de soluciones corporativas para la tramitación electrónica de los procedimientos y la atención a la ciudadanía.

La implantación de determinadas soluciones informáticas de uso obligatorio para todo el personal de la Junta de Andalucía, con vista a la plena digitalización integral en la relación electrónica con la ciudadanía y la tramitación electrónica de los procedimientos y servicios de la Administración de la Junta de Andalucía, en distintas fases:

Fase I:

- Sistema de tramitación de recursos administrativos.
- Sistema de cita previa para la atención multicanal a la ciudadanía.

Fase II:

- Sistema de justificación de ayudas y subvenciones.
- Sistema de tramitación genérica de expedientes electrónicos administrativos.
- Sistema de tramitación de informes preceptivos.
- Archivo electrónico de oficina.

Fase III:

- Sistema de comunicaciones electrónicas dirigidas a la ciudadanía.
- Sistema de tramitación de procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones.
- Sistema de tramitación de procedimientos de comunicaciones previas, autorizaciones, acreditaciones, e inscripciones registrales.
- Sistema de tramitación de procedimientos sancionadores.
- Sistema de notificaciones electrónicas y postales.

Con esta propuesta se busca:

- ✓ Homogeneizar las herramientas que se utilizan en la Junta de Andalucía para un mismo fin, y por tanto la reducción paulatina del número de soluciones existentes.
- ✓ Homogeneizar y optimizar los procesos internos de trabajo, con el objetivo de reducir cargas de trabajo y agilizar las gestiones.
- ✓ Reducir esfuerzos y costes: al reducir el número de soluciones existentes, las inversiones en mejorar las soluciones tecnológicas que queden serán más efectivas, optimizando el gasto público.



- ✓ Mejorar la gestión y transferencia del conocimiento: al homogeneizar las herramientas, el personal de la Junta de Andalucía podrá utilizar la experiencia adquirida en cualquier destino de la Junta de Andalucía sin necesidad de formación ni periodo de aprendizaje.
- ✓ Agilizar la telematización integral de procedimientos administrativos.

Implantación de soluciones corporativas para el despliegue y homogeneización del puesto de trabajo digital.

La implantación de soluciones corporativas para el despliegue y homogeneización del puesto de trabajo digital supone un impulso en cuanto a la aportación de soluciones innovadoras, la consolidación y racionalización en la prestación de servicios, la gestión de los recursos tecnológicos y su sostenibilidad económica, referidos en este caso al puesto de trabajo.

Para ello la Agencia Digital de Andalucía, establecerá y pondrá en marcha las siguientes soluciones corporativas:

- 1) Plataforma de soporte y atención unificada al usuario.
- 2) Catálogo de herramientas de soporte al puesto de trabajo.
- 3) Catálogo de perfiles de usuarios y recursos asociados.
- 4) Herramienta de gestión e inventario en el puesto de trabajo.
- 5) Nuevo Directorio Activo para los servicios al puesto de trabajo.

Con esta propuesta se busca:

- ✓ Homogeneizar y estandarizar el puesto de trabajo digital y los servicios relacionados con el mismo.
- ✓ Transformar y racionalizar los servicios, las herramientas y recursos asociados al puesto de trabajo.
- ✓ Reducir el tiempo de resolución de las incidencias relacionadas con el puesto de trabajo y su coste de resolución.
- ✓ Proporcionar nuevas herramientas y mejorar la experiencia de usuario del empleado y su productividad.
- ✓ Minimizar el nivel de obsolescencia en los equipos y aplicaciones.
- ✓ Mejorar la ciberseguridad del puesto de trabajo digital.
- ✓ Facilitar la capacitación digital del personal empleado público.

3.1.4.2 Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos

TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS

Se modifica la Ley 10/2021, de 28 de diciembre, **de tasas y precios públicos** de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en lo referente a determinadas tasas en materia de industria, energía y minas; en materia de agricultura, ganadería, pesca marítima y en materia de medio ambiente, **ninguna de las modificaciones previstas, supone incremento en las cuotas** tributarias aplicables, teniendo por objeto la mejora de la regulación normativa, que se hace precisa para la correcta delimitación de los servicios y



actividades gravadas, evitando problemas interpretativos a la hora de aplicar las tasas, con lo que se consigue una mayor seguridad jurídica, en concreto y, entre otras, las medidas son:

- Introducción bonificación Tasa por servicios administrativos en materia de gestión del litoral.
- Devengo al presentar la Declaración Responsable en vez de solicitud de la tasa por servicios administrativos de inscripción en el Registro de Entidades Colaboradoras de la Administración en materia de calidad ambiental.
- Modificación texto para incluir sujetos pasivos "a quienes se presten los servicios" Tasa por la prevención y control de la contaminación".
- Modificación texto Tasa por ocupación de monte público a instancia de parte
- Modificación texto beneficios fiscales para incluir exención del pago de Tasa por autorización de cambio de uso de forestal a agrícola.
- Modificación texto del hecho imponible en Tasa por servicios administrativos y facultativos en materia de aprovechamientos forestales en montes particulares carentes de proyecto o plan técnico de ordenación forestal aprobado y vigente. No se aplicará en aprovechamientos de leñas procedentes de podas y resalvos.
- Modificación texto beneficios fiscales a montes particulares cuya superficie sea inferior a 400 has (mejora de la definición.)
- Aclaración de la definición y devengo del texto de la Tasa por autorización para pruebas deportivas en el medio natural.
- Tasas adaptadas a la nueva GICA.
- Tasas de inspección consejería sostenibilidad (GICA).
- Modificación del texto de 6.4 y 6.5 de la tasa en materia de industria, energía y minas.

CONTRATACIÓN

Entrando en materia de **contratos**, la Ley de Contratos del Sector Público contempla ya un **procedimiento simplificado** para la tramitación de los contratos de escasa cuantía que son abonados mediante el sistema de anticipos de caja fija u otro similar.

Se considera necesario potenciar las medidas de agilización de estos procedimientos de escasa cuantía (**menores a 5.000 euros**), sin disminuir el control del gasto, en la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales, aplicando además un criterio homogéneo de actuación, de manera que se reduzca la carga administrativa de estos contratos, pudiendo repercutir en mejorar la asignación de recursos en otros procedimientos contractuales que lo requieran. Esta medida puede afectar a más **de 1.000.000 de contratos**, de los cuales más de 900.000 corresponden al SAS, a la vista de los datos obrantes en el sistema GIRO.

En las **contrataciones públicas** se recoge el dar la opción a los licitadores, que, en lugar de constituir la garantía en efectivo, valores, mediante aval o seguro de caución, lo que puede suponer una carga



burocrática y económica, lo hagan mediante una mera solicitud al órgano de contratación **de retención del importe del precio a abonar**.

En línea con lo expuesto en el párrafo anterior, se crea el “**Certificado de buena ejecución de subcontratistas**”. Desde un punto de vista práctico, las **pymes** participan frecuentemente en las contrataciones públicas como subcontratistas de una empresa adjudicataria principal, accediendo en mucha menor medida de manera directa. Mediante la implantación de la medida que se propone, se facilitará la acreditación de su solvencia a efectos de permitir la participación directa de las **PYMES** en licitaciones públicas, fomentando con ello el acceso de estas a este importante mercado”.

SIMPLIFICACIÓN DEL GASTO

Se modifica la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, para la **gestión de la ejecución presupuestaria del gasto**. Con las modificaciones propuestas se establecen las condiciones legales para agilizar los procedimientos de ejecución presupuestaria mediante la simplificación de éstos por medio de la identificación de las competencias de ejecución presupuestaria del gasto, con las propias de la gestión administrativa de la que derivan.

Con la propuesta, **se elimina no solo la necesidad de firmar los documentos contables que reflejen la ejecución presupuestaria del gasto, sino también los propios actos de ejecución presupuestaria en sentido estricto**, cuya eficacia quedará subsumida en los actos de gestión administrativa que la conlleven.

La competencia en materia de gestión de gastos corresponderá a quienes la ostenten para adoptar los actos o negocios jurídicos que los generen y ejecuten, conforme a lo dispuesto en las normas que regulen la estructura y competencias de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus Agencias.

La desconcentración, la delegación y, en general, los actos por los que se transfieran la titularidad o el ejercicio de las competencias se entenderán siempre referidos a ambas competencias administrativas.

Con esta modificación, se consigue la **simplificación del procedimiento ejecución del gasto**, mediante la supresión progresiva de los documentos contables junto con las firmas asociadas a las fases de ejecución presupuestaria, facilitar la **automatización** de procesos y la simplificación de los procedimientos en los que las competencias sobre el gasto están diferenciadas de las administrativas.

En el ejercicio **2022 se produjeron aproximadamente 3.500.000 de firmas asociadas a documentos contables que desaparecerán** con la plena implantación de las medidas contempladas en la modificación normativa.

Entre otros beneficios de estas modificaciones, se destaca que facilitará la automatización de procesos porque se insiste en la racionalización, vetando posibles configuraciones o delegaciones de competencias que no aportan eficiencia y que constituyen una verdadera traba para que la tecnología pueda desplegar sus efectos.

El impacto de esta modificación se traduce, en la práctica, en una **reducción** significativa del número de **firmas** de actos específicos de ejecución presupuestaria del gasto y de documentos contables.

PATRIMONIO

Se modifica la Ley de **Patrimonio** de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Las modificaciones propuestas persiguen, por un lado, la simplificación administrativa con objeto de **disminuir la carga administrativa de los expedientes patrimoniales**, eliminando de los correspondientes procedimientos



aquellos trámites o requisitos que se consideran innecesarios o no proporcionados para, de este modo, simplificar los procedimientos, agilizar los plazos de resolución y maximizar la eficacia y eficiencia de la actuación administrativa. Por otro, la mejora de la regulación introduciendo varias modificaciones de carácter técnico, destinadas a clarificar y actualizar la normativa en cuestión, adecuándola al principio de buena regulación y corrigiendo algunas lagunas normativas que obligan, en muchos casos, a una interpretación analógica de la norma, lo que crea inseguridad jurídica y confusión, tanto en el seno de la Administración como a los administrados/as que se relacionan con ella.

Entre las medidas de simplificación, podemos destacar:

1. Medidas en materia de procedimientos de **investigación y deslinde**:
 - Se elimina la exigencia de depósitos previos a los denunciantes o interesados en los procedimientos de investigación y deslinde, facilitando así una mejor defensa de los bienes integrantes del patrimonio de la CAA.
 - Se suprime, con carácter general, la obligación de publicar en el BOP, manteniéndose las publicaciones en BOJA y BOE.
2. Medidas en materia de **aprovechamiento de los bienes de dominio público**:
 - Se añade la regulación de las cesiones temporales de uso de inmuebles demaniales mediante mera autorización, hasta ahora requeridas de concesión, en algunos supuestos, eliminando así el vacío normativo autonómico existente hasta el momento.
 - Se introducen nuevos supuestos tasados de adjudicación directa, flexibilizando el uso de esta figura en casos objetivamente definidos.
 - Se amplía el plazo de duración de las concesiones de dominio público, armonizando su regulación con la de la Administración General del Estado.
3. Medidas en materia de **adquisición y arrendamiento de bienes**:
 - Se introducen nuevos supuestos tasados de adjudicación directa, flexibilizando el uso de esta figura en casos objetivamente definidos.
 - Se modifica la competencia para la adquisición de inmuebles a título lucrativo, que hasta el momento venía asignada al Consejo de Gobierno, pasando a la persona titular de la Consejería competente en materia de patrimonio, asemejándola así a la de la adquisición de inmuebles a título oneroso y a la contemplada en la normativa estatal.
 - Se elimina la necesidad de informe de la Dirección General de Patrimonio en los casos de arrendamientos de bienes inmuebles por plazo inferior a 3 meses para conferencias, seminarios, presentaciones, participaciones en ferias y congresos u otros eventos.
 - Eliminación de informe de la Intervención General en el caso de adquisiciones salvo cuando se trate de entidades no sometidas a fiscalización previa del gasto y de las obligaciones.
4. Medidas en materia de **operaciones societarias**:
 - Se clarifica, simplifica y unifica la distribución competencial vigente, el régimen de autorizaciones y de informes a los que están sometidas tales operaciones.
 - En el caso de adquisiciones, se prevé expresamente que la autorización del Consejo de Gobierno de estas operaciones conllevará la autorización del gasto y se elimina la necesidad de solicitar informe a la Intervención General en los supuestos en los que se encuentran sometidos a fiscalización previa.
 - Se regula expresamente la adquisición de acciones o participaciones mediante la aportación de bienes o derechos.
 - En relación con las enajenaciones, se regulan los supuestos de enajenación directa.



- Se añade la regulación de la aportación de bienes o derechos del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía a las fundaciones del sector público andaluz.
5. Disponibilidad de los **bienes de dominio privado**:
- Se elimina la necesidad de contar con autorización por Ley para las enajenaciones cuyo valor de tasación sea superior a 20 millones de euros, requisito no exigido tampoco por la normativa patrimonial comparada como, por ejemplo, la estatal. Además, se eleva la cuantía a partir de la cual es necesaria la autorización del Consejo de Gobierno en el caso de bienes inmuebles, en términos similares a lo establecido en la Ley estatal.
 - Se modifica el régimen de enajenaciones directas, y se incorpora la posibilidad de concurso, siguiendo lo establecido en la normativa patrimonial del Estado.
 - Se eleva a diez años el plazo máximo de aplazamiento para el pago de cantidades.
6. Uso y explotación de **los bienes de dominio privado**:
- Se añade la posibilidad de atribuir el uso de bienes o derechos patrimoniales por plazo inferior a tres meses, para la organización de conferencias, seminarios, presentaciones u otros eventos o bien, solicitados por una agencia dependiente de la Consejería que tenga adscrito el inmueble, sin sujeción a mayores trámites.
 - Se incluye la posible encomienda de la explotación directa de los bienes o derechos patrimoniales a una entidad pública instrumental o a una sociedad mercantil del sector público andaluz.
 - Se elimina la necesidad de que sea el Consejo de Gobierno quien deba disponer la forma de explotación de los bienes patrimoniales y se clarifica y unifica el régimen de explotación de tales bienes.

Todo este conjunto de medidas, permite **la disminución de la carga administrativa** de los expedientes patrimoniales y eliminación de trámites superfluos, la adaptación de la normativa de los años 80 al tráfico jurídico actual, **dotando a la Administración de instrumentos modernos, flexibles y eficaces** para la puesta en valor del patrimonio de la Comunidad Autónoma, la **simplificación del sector público instrumental** de la Junta de Andalucía vinculado a la gestión del patrimonio de la Comunidad Autónoma en cumplimiento de los resultados de la Auditoría Operativa del Sector Público Instrumental de la Junta de Andalucía, y la mejora de la regulación actual, introduciendo modificaciones técnicas que aclaran y actualizan la norma, **la adecúan al principio de buena regulación**, y corrigen lagunas normativas.

3.1.4.3 Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional

Las medidas propuestas conllevan la simplificación de procedimientos dos procedimientos:

- admisión de alumnado tutelado en centros de enseñanza.
- autorización de centros docentes.

Respecto a los centros docentes, los cambios suponen la reducción de cargas administrativas además de los plazos para la obtención de la autorización de apertura y funcionamiento, **al eliminarse la fase de informe** de la Dirección General competente en el supuesto de inmuebles existentes que no precisen obras de acondicionamiento por reunir ya los requisitos de instalaciones establecidos en la normativa vigente, y resultando ser, en estos casos una traba desproporcionada al acceso y ejercicio de una actividad de servicios.



Con la eliminación de este informe, el plazo de tramitación de este **procedimiento se verá reducido en al menos tres meses**, ya que, aunque se prevé en la norma que su emisión se realice en este plazo, es necesario que previamente la Delegación Territorial recabe del órgano competente un informe técnico de adecuación del proyecto de obras o planos de las instalaciones existentes a los requisitos mínimos. Dicho informe técnico también se eliminaría en este momento procedimental.

Esta medida supone un impulso de la creación de empleo, dándose la circunstancia que, en el caso de autorizaciones de centros de educación infantil, las personas promotoras son, en su mayoría, jóvenes emprendedores y en gran medida mujeres, facilitando con esta medida la creación de empleo de estos colectivos y coadyuvando a reducir las desigualdades entre hombres y mujeres. Resulta destacable asimismo que los centros de educación infantil tienen además del carácter educativo, una función social, al constituir uno de los mecanismos más eficaces para asegurar la conciliación entre la vida laboral y familiar de sus padres y madres.

En el mismo sentido, tras un análisis de los centros docentes privados autorizados en los últimos cinco años, un gran número de ellos se dedican a impartir enseñanzas de Formación Profesional. Por ello consideramos que todas aquellas medidas que supongan una mejora en el Sistema de Formación Profesional han de tener una atención prioritaria y urgente, constituyéndose en un objetivo de aquellas políticas públicas que pretendan un incremento de la competitividad y la creación de empleo. Por lo que se justifica la necesidad y la urgencia de avanzar en el cumplimiento de los objetivos de desarrollo económico y en la igualdad de género, y adoptar medidas urgentes que den respuesta al problema del desempleo juvenil.

En cuanto al procedimiento de admisión de alumnado tutelado en centros de enseñanza, **se elimina la necesidad de aportar** copia autenticada del certificado donde conste que la persona menor de edad se encuentra bajo la tutela de la Administración de la Junta de Andalucía y donde conste que sobre esa persona acogedora se ha delegado la guarda. Dado que en este supuesto de protección de menores es la propia Administración de la Junta de Andalucía la representante legal de la persona menor de edad puede verificar este hecho sin necesidad de que el administrado o solicitante tenga que acudir a otro órgano de la propia Administración para que le expidan esa certificación y a renglón seguido presentar la copia autenticada.

Por otro lado, en cuanto a las autorizaciones de Centros Docentes Privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General, para impartir Enseñanzas Artísticas, las Escuelas de Música y Danza, se regula la **tramitación electrónica completa** de los procedimientos de autorización previstos en sus normas. Todas las solicitudes que se presenten deberán serlo exclusivamente por medios electrónicos, tanto las de titulares de centros que sean personas jurídicas, por aplicación directa del artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, como las de titulares que sean personas físicas, al darse los requisitos establecidos en el artículo 14.3 de la misma norma.

3.1.4.4 Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo

Supresión de varios órganos colegiados: se trata de una medida que reforzará el principio de seguridad jurídica y que responde a la necesidad de cumplimiento de los principios generales de organización y funcionamiento de la Administración, reduciendo el número de órganos con funciones muy semejantes o evitando duplicidades. Se suprimen, entre otros, el Consejo de Dirección de Residencias de Tiempo Libre, la Comisión Interdepartamental de Seguridad y Salud Laboral, que actualmente está vacía de contenido ya que existen otros órganos y organismos que de forma estable realizan sus funciones, el



Registro de Coordinadores y Coordinadoras en materia de seguridad y salud, con el fin de evitar trabas y situaciones de desventajas en algunos contratos públicos de obra, para aquellos coordinadores y coordinadoras no inscritos en el mismo.

Promoción de la igualdad de género en las empresas:

Se suprime el Registro de Planes de Igualdad en las Empresas de ámbito autonómico, pues existe ya un Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo que es considerado por la normativa estatal citada, como Registro de Planes de Igualdad. Asimismo, se suprime la parte que regula el contenido de los planes de igualdad de las empresas que optan voluntariamente por su elaboración, al estar ya dicho contenido establecido en la regulación estatal de carácter básico, lo que genera una confusión innecesaria a las empresas.

Comercio Interior:

Se mejora y flexibiliza el calendario de aperturas comerciales en domingos y festivos en Andalucía y, el régimen de permutas establecido, priorizando el criterio de la apertura obligatoria cuando se produzca la acumulación de festivos cerrados, concretando y aclarando los plazos de las permutas y la limitación para que, en ningún caso, esta figura dé lugar a un aumento de días de apertura. Con esta medida, que responde a una demanda reiterada del sector, se pretende evitar la acumulación de festivos cerrados, que conlleva un grave perjuicio para empresas, trabajadores y consumidores y favorecer de esta manera la reactivación de la economía andaluza, **facilitando el ejercicio de la actividad comercial**, que ofrezca un marco lo menos restrictivo posible, que permita adaptar la oferta de cada municipio a las características específicas de la demanda comercial.

3.1.4.5 Consejería de Salud y Consumo

Se **mejora el procedimiento de evaluación de impacto en la salud** con el fin de aclarar y establecer de forma eficiente qué instrumentos se someten a informe, eliminando el informe que se exigía a algunos instrumentos de ordenación detallada, se facilita la emisión en un menor plazo, evitando dilaciones indebidas y se reasignan de forma eficiente las competencias para su emisión de manera que, la firma de los informes corresponde a las personas titulares de las 8 Delegaciones Territoriales.

Asimismo, se potencia la figura del cribado previo, lo que permitirá concretar mejor las actuaciones que deben informarse desde salud, disminuyendo notablemente el número de instrumentos que deben someterse a evaluación de impacto en salud, reduciendo la tramitación administrativa y contribuyendo al ahorro de costes económicos y temporales (el **plazo para resolver el procedimiento se estima en 30 días frente a los 3 meses** actuales).

Todo ello, supone un efecto directo en los planes, programas y obras sometidos a informe, y en especial sobre los instrumentos de ordenación urbanística. El número de expedientes que se podrían beneficiar de las medidas anteriores se encuentra en torno a los **350 expedientes/año**, lo que tiene consecuencias inmediatas y directas sobre los operadores económicos al tratarse de expedientes que permiten la habilitación de actuaciones que suelen tener gran impacto sobre la economía y el empleo.

Sobre la base de los principios de eficacia, racionalización de los procedimientos administrativos y servicio efectivo a la ciudadanía, se modifican los criterios de planificación farmacéutica y de fases del procedimiento de adjudicación de oficinas de farmacia, así como de la transmisión inicial de la oficina de farmacia adjudicada. Además, se amplía el plazo de caducidad de las autorizaciones de instalación y



funcionamiento de oficinas de farmacia y se suprime el requisito de antigüedad personal en traslados de oficinas de farmacia. El impacto de estas medidas afectará a un sector con **3878 oficinas de farmacia** repartidas por toda Andalucía, afectando a aproximadamente a unas 176 transmisiones de oficinas de farmacia/año, en torno a 50 traslados de oficinas/año y a las convocatorias de adjudicación de oficinas de farmacia (en la última convocatoria se presentaron en torno a 2800 solicitudes).

En materia de policía sanitaria mortuoria, se modifica el artículo que regula los “Requisitos para el traslado de cadáveres”, eliminando de su contenido la autorización sanitaria prevista de las Delegaciones Territoriales o Provinciales competentes en materia de salud. Asimismo, se propone modificar eliminar la autorización por parte de los órganos competentes del cementerio, haciendo hincapié que la exhumación, conducción y traslado no necesitan de autorización sanitaria.

Resulta evidente que esta medida, suprimiendo por innecesaria una autorización que no tiene justificación sanitaria, tiene al mismo tiempo una finalidad humanizadora, a la par que agiliza la labor de las empresas especializadas.

En el ámbito de la **ética asistencial y de la investigación biomédica en Andalucía**, se limita el plazo para la **emisión de los dictámenes** de los comités a **3 meses, frente** a la actual regulación que por defecto es de 6 meses, además se mejora el procedimiento adaptándolo a la normativa estatal y se diseñan formularios de acreditación normalizados para su tramitación electrónica. Con todo ello se simplifica el procedimiento, garantizándose la calidad de la investigación.

En materia de prevención de legionelosis, se ha publicado una nueva normativa estatal básica que establece nuevos requisitos en cuanto a la formación del personal, definiendo un régimen transitorio de 5 años tanto para la vigencia de los certificados de formación como para la posibilidad de celebrar nuevas ediciones de estos por causas excepcionales. Para adaptar la normativa a los nuevos requisitos se habilita durante el periodo transitorio la celebración de cursos que, si bien se organizan por entidades autorizadas conforme a la normativa anterior, se adaptan en su contenido a la normativa actual. Esta medida permite garantizar la existencia de suficiente personal formado en nuestra Comunidad Autónoma, que cuentan con numerosas instalaciones que requieren de la participación de dicho personal en aras a hacer efectiva las medidas sanitarias.

Para evitar la proliferación de órganos con funciones semejantes que generan duplicidades en el procedimiento, se suprime la Comisión Andaluza de Genética y Reproducción, el Comité Coordinador de la Ética de Investigación de Andalucía y el Consejo Andaluz de Formación Continuada de las profesiones sanitarias.

3.1.4.6 Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural

Adaptación de la normativa autonómica a la estatal con el objetivo de unificar, coordinar y simplificar en la medida de lo posible la exigencia de los datos registrales a aportar por el ciudadano que establecen ambas normativas, reducir las cargas administrativas, mediante la eliminación en la normativa autonómica de la exigencia de todos aquellos datos no contemplados en la normativa nacional y establecer la tramitación telemática exclusiva para las inscripciones en el registro. Concretamente se aplica al:



- Registro de **operadores profesionales de vegetales**, con esta modificación se unifican varios registros en uno solo. Esta medida tendrá impacto en un **número de operadores profesionales que supera los 2000** y se estima que anualmente podrían producirse en **torno a 200 actuaciones** de modificación en el registro.

Téngase en cuenta que el Registro es una herramienta que contribuye a la prevención contra plagas cuarentenarias que pueden afectar económica, social y medioambientalmente al conjunto de la Unión Europea y, especialmente, a nuestra Comunidad Autónoma en la que el Valor Añadido Bruto (VAB) del sector agraria andaluz representa el 5,7% del Producto Interior Bruto (PIB) andaluz y ocupa a un 8,3% de la población.

- Registro de **explotaciones agrícolas**: esta adaptación del registro a la normativa estatal afecta al conjunto de titulares de explotaciones agrarias, perciban o no ayudas de la Política Agrícola Común (PAC), que en Andalucía supone un colectivo de más de 250.000 personas, en su gran mayoría físicas, caracterizado por su especial vulnerabilidad respecto al impacto de las nuevas tecnologías, dadas sus características de edad avanzada, bajo nivel formativo y dispersión territorial. El volumen global de las ayudas percibidas por los agricultores y ganaderos andaluces durante el bienio 2021-2022 en el marco de la anterior PAC supone más de 1.567 millones de euros anuales, lo que da una idea de la importancia económica que el nuevo Plan Estratégico de la PAC (PEPAC) tiene sobre el tejido productivo y social del medio rural andaluz, que afecta a más de 220.000 perceptores de estas ayudas.
- En lo relacionado con **explotaciones ganaderas**: se simplifican los trámites administrativos por parte de las personas titulares de las explotaciones ganaderas de Andalucía para la inscripción, transmisión de la titularidad, inactivación y baja de explotaciones en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía (REGA); sustituyendo, en determinados procedimientos, la autorización previa por un procedimiento de declaración responsable. Asimismo, se consiguen disminuir los plazos de respuesta por parte de la administración para atender las necesidades de los titulares de explotaciones ganaderas, lo cual permitirá a su vez liberar personal para atender actuaciones relacionadas con el bienestar animal y la seguridad alimentaria. En Andalucía hay más de **144.000 explotaciones ganaderas**, en las que además de las altas nuevas, se producen de forma continua modificaciones, cambios de titularidad o bajas.
- En lo referente a **explotaciones apícolas**: se simplifican los trámites no siendo necesaria la validación de forma físicas en las Oficinas Comarcales Agrarias, siendo sustituidas por una comunicación anual telemática (simplificación, digitalización y telematización). Se incluyen modificaciones en la declaración de los censos, habilitando la posibilidad de simplificar los trámites, no siendo necesario la validación de forma físicas en las Oficinas Comarcales Agrarias (OCAs), al ser sustituidas por una comunicación anual telemática. Esto supone un enorme ahorro de tiempo para los interesados, evitando desplazamientos innecesarios a las OCA's, a la vez que libera recursos para la Administración, mediante el uso de trámites electrónicos. Asimismo, se establece el formato electrónico como forma preferente de llevanza del Libro de Registro de la Explotación Apícola, lo cual simplificará la gestión del mismo. En Andalucía hay más de **6.000 explotaciones apícolas**, que tienen obligación de realizar anualmente la comunicación del censo.



- **Condiciones de sanidad y zootécnicas de animales:** se simplifica la identificación de los équidos en determinados desplazamientos mediante la *Tarjeta de Movimiento Equino*, frente al *Documento de Identificación Equino*, lo cual permitirá agilizar estos traslados. Asimismo, se avanza en la simplificación y telematización de los documentos necesarios para el movimiento de los animales, posibilitando el uso de la Guía Telemática en sustitución al formato impreso en papel. En Andalucía hay más de **200.000 équidos**, de los cuales un porcentaje muy elevado se destina a uso deportivo, lúdico o cultural, y por lo tanto se desplazan para poder asistir a todos los eventos, emitiéndose más de **310.000** guías de traslado de animales al año en nuestra comunidad.

3.1.4.7 *Consejería de Universidad, Investigación e Innovación*

Se incluye una modificación de la **Ley Andaluza de la Ciencia y el Conocimiento**, que aclara que no existe obligación de crear un registro específico para las Academias en Andalucía, ya que las mismas, al tratarse de agentes del Sistema Andaluz del conocimiento, deben estar inscritas en el Registro de Agentes del Sistema Andaluz del conocimiento establecido al efecto.

Se regulan los supuestos en los que la solicitud de reconocimiento de una **universidad privada** no cumpla con los requisitos establecidos en la normativa que resulta de aplicación, para ello se modifica el refundido de la **Ley Andaluza de Universidades**.

La propuesta normativa supone por un lado una medida de simplificación importante, por cuanto no requiere la elevación a Consejo de Gobierno cuando una Universidad no cumple con los requisitos de la normativa, pero además supone una medida de gran importancia para las entidades que promueven la implantación de dichas Universidades al facilitar la interposición de recursos administrativos.

Se **suprime la emisión de informe** preceptivo por parte del Consejo de Universidades, dependiente del Ministerio con competencia en materia de universidades, de acuerdo con la normativa aprobada por el Gobierno Central, lo que emite el Consejo de Universidades, con carácter previo a la autorización de implantación de un título universitario es una resolución de verificación que podrá ser positiva o negativa, por lo que **resulta del todo prescindible** el trámite del informe del Consejo de Universidades previsto en el Texto refundido de la Ley Andaluza de Universidades.

Se crea una **marca universitaria que potencie** la visualización del Sistema Universitario en el exterior, es necesario poner en valor en el exterior el sistema universitario andaluz mediante la creación de una marca universitaria, que contribuya a incrementar y consolidar la presencia del sistema universitario andaluz tejido en los principales encuentros universitarios de ámbito nacional, internacional, supranacional y eurorregional, permitiendo visibilizar la docencia e investigación de excelencia y la transferencia del conocimiento del sistema universitario andaluz.

3.1.4.8 *Consejería de Turismo, Cultura y Deporte*

PATRIMONIO HISTÓRICO:

Se acometen una serie de medidas simplificadoras y de urgente necesidad para dar respuesta a las necesidades de la gestión del patrimonio histórico y el acomodo de las nuevas demandas sociales siempre con el máximo respeto a la protección del patrimonio histórico.



En este sentido, como medidas más destacadas se establecen las siguientes:

- Supresión de la duplicidad del registro administrativo para los bienes del patrimonio histórico incluidos en los catálogos urbanísticos.
- Cambio de la autorización para la visita pública de los Bienes de Interés Cultural (BIC) por una declaración responsable. Difusión web de días y horarios de la visita pública. El impacto de la medida se traduce en la supresión de 20 expedientes anuales del procedimiento de regulación de visita pública gratuita.
- Simplificación de los preceptos de contaminación visual en los BIC. Se elimina el plazo para la redacción de los Planes de Descontaminación Visual o Perceptiva.
- Modulación del sentido del silencio en los informes a planes o programas que afecten a bienes protegidos del Patrimonio Histórico.
- La ley de **Patrimonio Histórico**, con medidas encaminadas a una simplificación y agilización de los trámites administrativos, mayor transparencia, disminución de plazos, cambios de autorizaciones a declaración responsable. Asimismo, se **modifica la composición y funciones de las Comisiones Provinciales de Patrimonio Histórico** para mejorar su funcionamiento y reducir el número de procedimientos que tienen que conocer. Esta medida se traduce en **la supresión de la necesidad de informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico en expedientes anuales de autorizaciones de obras y actuaciones en entornos de BIC de monumentos y jardines históricos, lo que agiliza la tramitación y favorece la actividad económica**. Esta medida afecta, al menos, a unos **1.800** expedientes al año en toda Andalucía **(el 70% de los expedientes que tramitan actualmente las comisiones provinciales de patrimonio)**, **reduciendo su tiempo medio de tramitación en 2 meses**. Para dimensionar el dato: el volumen de inversión que supone actualmente este tipo de expedientes en toda Andalucía es de unos **500** millones de euros al año. Además, se **simplifica** el procedimiento para la **emisión del informe** vinculante de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico **en los procedimientos de prevención y control ambiental**.
- Regulación de las instalaciones eléctricas, de telecomunicaciones y de cualquier otras análogas en relación con la afección al Patrimonio Histórico.
- Cambio de autorización por declaración responsable de las actividades arqueológicas de prospecciones arqueológicas vinculadas a los procedimientos contemplados en los artículos 29 a 32 y 59 de la Ley.
- Simplificación del procedimiento para la emisión del informe vinculante de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico en los procedimientos de prevención y control ambiental.
- Clarificación del sistema de solicitudes del procedimiento para la autorización de actividades arqueológicas.
- En la realización de actividades arqueológicas se flexibiliza el régimen de presencialidad exigido a la dirección de las mismas, con la inclusión de la posibilidad de codirección.
- Modificación del régimen de detección de metales que permitan la localización de vestigios arqueológicos. **Supresión de 8.500 expedientes** contabilizados desde principio de 2021 hasta julio de 2023 de procedimientos de autorizaciones de uso de detectores de metales.



- Regulación de la difusión e interpretación del patrimonio histórico a través de profesionales especialistas en la materia.

GESTIÓN DE ARCHIVOS

Se abordan diversas medidas relacionadas con la gestión documental para dar respuesta a las necesidades de la política de gestión de documentos electrónicos y el acomodo a las nuevas demandas sociales. Para ello se propone la modificación de la Ley 7/2011, de 3 de noviembre, de Documentos, Archivo y Patrimonio Documental de Andalucía, para adaptar el marco normativo vigente a las medidas de transformación digital y simplificación administrativa que han surgido con posterioridad a su publicación. De igual modo, se establece un plazo general para la remisión y custodia de los documentos y expedientes administrativos electrónicos finalizados al sistema @rchivA, con objeto de garantizar la autenticidad, integridad y conservación de los mismos.

CINE

Modificación del Consejo Andaluz para el Cine, en cuanto a sus funciones, modificación del número de miembros, así como la simplificación del proceso para su designación y el régimen de reuniones del Pleno y Comisión Permanente del mismo. Este órgano es de vital importancia para fijar la estrategia, derechos, políticas públicas y demás asuntos relacionados con la creación, distribución, comercialización y exhibición cinematográfica y de la producción audiovisual de Andalucía.

MUSEOS

Se acomete una modificación normativa que habilite a la Consejería con competencias en materia de cultura para iniciar de oficio la disolución de museos y colecciones museográficas, de titularidad pública o privada, cuando sea fehaciente la inexistencia de estos. Precisamente en aras de evitar el descontrol del material, sobre todo si fuera arqueológico y, por tanto, un daño considerable a las labores de protección y tutela de dicho patrimonio, de extrema fragilidad, es por lo que se considera urgente adoptar esta medida.

En definitiva, con esta mejora **se pretende simplificar el Registro de Museos de Andalucía**, evitar el inicio de procedimientos sancionadores largos y poco eficaces, gracias a la disolución de oficio de museos y colecciones museográficas, así como la protección del patrimonio cultural museístico (con régimen jurídico de bienes de catalogación general en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz).

El número de **bienes museísticos afectados es de 6.372.**

DEPORTE

En el ámbito deportivo, en el procedimiento disciplinario a las personas directivas de las federaciones deportivas andaluzas se suprime uno de los dos trámites de alegaciones, dando el plazo de diez días para evacuar el trámite que persiste, con ello, se pretende suprimir la duplicidad actual de tal forma que la tramitación no se dilate de modo innecesario.

TURISMO

Se propone la eliminación del informe preceptivo emitido por la Comisión de Valoración en la instrucción del procedimiento de Municipio Turístico de Andalucía, así como **la supresión de dicho informe** en la instrucción del procedimiento de revocación de la declaración de Municipio Turístico de Andalucía ya que estos informes preceptivos no aportan valor añadido a los procedimientos. A mayor abundamiento,



debe decirse que **la supresión** de los trámites que se propone hace innecesaria la existencia de la propia **Comisión de Valoración**, por lo que se procede a su supresión.

3.1.4.9 Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda.

Se modifica la **Ley de Carreteras** de Andalucía de manera que:

- Se elimina el Informe de la Comisión de Carreteras en los proyectos de Catálogo de Carreteras de Andalucía, sus revisiones y actualizaciones anuales, así como en las modificaciones puntuales del mismo, se estima que la medida podría suponer la reducción de al menos 37 informes anuales.
- Se elimina el Informe previo y vinculante de la Consejería competente en materia de carreteras, cuando la autorización de acceso a los elementos de servicio corresponda a la Diputaciones Provinciales, Se estima que la medida podría suponer la reducción de unos 273 informes anuales.

Se modifica la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía que condicionaba la aprobación definitiva de los **Planes de Transporte Metropolitano**. Se pretende la disminución de los plazos en la tramitación de los PTM, aproximadamente 3 meses.

Se modifica el Reglamento de los **Servicios de Transporte de Viajeros y Viajeras en Automóviles Turismo de Andalucía**, para sustituir la autorización previa del ente municipal por una comunicación previa del titular de la licencia de taxi para los supuestos de suspensión de la actividad y por una declaración responsable en los procedimientos relacionados con la publicidad en los vehículos taxi y con la actividad de las emisoras de radio o sistema de telecomunicaciones. Esta modificación resulta esencial para incentivar y mejorar el acceso y el desarrollo de la actividad económica del taxi, haciéndola más competitiva, al tiempo que representa un avance en la mejora y agilidad de la gestión y actuación autonómica andaluza. **El número de expedientes anuales de visados de licencias es más de 8.000.** El número de suspensiones anuales aproximadamente será más de 200.

Se simplifican trámites o informes no necesarios en el seno de los órganos colegiados con competencias en **materia de ordenación del territorio y urbanismo**, eliminando tres informes de valoración atribuidos a las Comisiones Territoriales de Ordenación del Territorio y Urbanismo y al Consejo Andaluz de Ordenación del Territorio y Urbanismo durante la tramitación de distintos procedimientos en relación a instrumentos de planeamiento general por haber devenido innecesarios y redundantes.

3.1.4.10 Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad.

DEPENDENCIA

Se diseña un **nuevo procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones, mucho más ágil y eficiente**. Con esta propuesta se consigue establecer un nuevo marco normativo andaluz para la atención a la Dependencia, con el propósito de garantizar una mayor seguridad jurídica, simplificando los trámites administrativos para reducir los plazos de resolución y facilitando de este modo el acceso de las personas beneficiarias a los servicios o prestaciones económicas de atención a la dependencia. Con esta medida **se prestará una atención**



especializada y centrada en las personas, a la vez que se optimizan los recursos humanos y materiales necesarios para ello.

Para ello se realizan las siguientes actuaciones:

- Se modifica el procedimiento de manera que **se unifican las dos fases del procedimiento actual** (valoración de la situación de dependencia y elaboración del programa individual de atención) en una única.
- Se atribuyen las competencias para la valoración de la situación de dependencia a la Consejería, a través de sus servicios territoriales provinciales o de su Agencia de adscripción, así como a los servicios sociales comunitarios de las Entidades Locales de Andalucía (desde que firmen el convenio de colaboración).
- **Se potencia la tramitación electrónica del procedimiento**, no sólo de cara a la ciudadanía sino también mediante un nuevo sistema de información que permita la gestión integral del procedimiento, sustituyendo varios subsistemas actuales.
- **Se regula la prioridad en el acceso a las prestaciones**, en función del grado de dependencia y la capacidad económica de la persona beneficiaria.
- Se establecen **determinados supuestos de tramitación preferente**, por su especial naturaleza.
- Se recoge la derogación de la Disposición Adicional Primera de la Orden de 3 de agosto de 2007, dejando sin efecto la posibilidad de aplazar y periodificar las cantidades en concepto de efectos retroactivos en las prestaciones económicas de cuidados en el entorno familiar.

Este nuevo modelo de gestión del reconocimiento de la dependencia y el derecho a las prestaciones basado en la simplificación tendrá un alto impacto en los plazos de tramitación, **que pasarán de 555 días de media a disminuirse a un plazo máximo estimado de 180 días.**

AUTORIZACIONES DE CENTROS Y SERVICIOS SOCIALES

Se establece un nuevo modelo basado en criterios de agilidad, simplicidad, mayor eficacia y eliminación de obstáculos a las actividades de prestación de servicios sociales, a través de la implementación de un régimen de autorización en correspondencia con lo determinado en la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, menos restrictivo, a la vez que plenamente garantista en la salvaguarda de los derechos de las personas usuarias y, en especial de los sectores de población más vulnerables.

Con ello se avanza en la simplificación de los trámites administrativos con la consecuente disminución de trabas administrativas al ciudadano.

Las propuestas de simplificación asociadas a este nuevo modelo son las siguientes:

- **Eliminación de las autorizaciones previas y provisionales** a la autorización definitiva, con objeto de minorar el tiempo de respuesta del procedimiento y agilizar la posible apertura de un centro o servicio determinado, sustituyéndose por comunicaciones de creación o construcción de centro, dado que la reducción del plazo de resolución del procedimiento y el sentido estimatorio del silencio determina en gran medida la innecesaridad de estas autorizaciones previas.
- Limitación del régimen de autorización administrativa para la puesta en funcionamiento y modificación sustancial de centros y servicios de día, de noche y de atención residencial.



- **Se establece el régimen de declaración responsable** para los supuestos de cambio de titularidad de cualquier centro y servicio, renovación de la acreditación administrativa y en los supuestos de puesta en funcionamiento o modificación sustancial de centros de servicios sociales comunitarios, comedores sociales para personas en situación o riesgo de exclusión social y centros de baja exigencia para personas sin hogar.
- **Se establece el régimen de comunicación** para la creación, construcción o modificación no sustancial de cualquier centro, para el inicio de la prestación de un servicio, el cierre de centro o cese de servicio por cualquier causa, así como su reapertura y la puesta en funcionamiento o modificación sustancial de los centros sociales para personas con enfermedad mental, centros socioculturales gitanos y los centros de participación activa de personas mayores.
- **El cambio de los efectos del silencio a estimatorio**, (se lleva a cabo la modificación de la ley del silencio) en las solicitudes de autorizaciones administrativas y acreditaciones.
- Posibilidad de que las solicitudes de autorización para el funcionamiento o de modificación sustancial y la acreditación administrativa puedan presentarse conjuntamente y resolverse de forma simultánea, con la consiguiente reducción de cargas administrativas y plazos de resolución.
- **Reducción del plazo para resolver de seis a tres meses**, que implicará la agilización de los procedimientos de creación y puesta en funcionamiento de nuevos centros y servicios sociales requeridos de autorización administrativa, los procedimientos de modificación sustancial, así como la acreditación que es necesario obtener para concertar servicios con la Administración de la Junta de Andalucía.
- Inclusión del novedoso régimen de las autorizaciones específicas que, desarrollando los artículos 65 y 66 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, está destinado a fomentar las actividades de innovación, entendidas como nuevas ideas o nuevas relaciones sociales de cooperación que incrementen la capacidad de la ciudadanía para actuar colectivamente, y a impulsar la gestión del conocimiento y una cultura innovadora entre los distintos agentes e instituciones públicas y privadas que forman parte del sistema.

Con este nuevo modelo de régimen de autorización se consigue **facilitar la inversión en materia de dependencia y otros Servicios Sociales, lo que permitirá ofrecer un mejor servicio a la ciudadanía.**

DISCAPACIDAD

Se establece un **nuevo modelo de apoyo en el ejercicio de la capacidad jurídica para las personas con discapacidad** que no cuentan con red familiar, de allegados o bien de alguna persona jurídica que pueda ofrecerles el apoyo. La Ley 8/2021, de 2 de junio, por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica, ha eliminado de nuestro ordenamiento jurídico la antigua incapacitación y tutela de las personas con discapacidad. Tras su entrada en vigor, se considera necesario ofrecer apoyos a las personas con discapacidad para que puedan ejercer su capacidad jurídica en condiciones de igualdad. Dichos apoyos deberán en todo momento respetar la voluntad, deseos y preferencias de la persona con discapacidad.

Las modificaciones normativas planteadas:

- Posibilitarán la licitación del concierto del nuevo servicio social.



- Consagrarán en la legislación andaluza el reconocimiento de la capacidad de obrar a todas las personas mayores de edad y emancipadas con discapacidad para el ejercicio de su capacidad jurídica y garantizar las medidas de apoyo que precisen para tal ejercicio, de acuerdo con la profunda reforma operada mediante la Ley 8/2021, de 2 de junio, por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica.
- Eliminarán de la normativa referencias a conceptos desaparecidos de nuestro ordenamiento jurídico, como son la tutela o la incapacitación, introduciendo en ambas el nuevo enfoque de sistema de apoyos.

Para ello se establecen las siguientes medidas:

- ✓ **Creación de un nuevo servicio social especializado de apoyo**, garantizándose la prestación del servicio, cuando por resolución judicial la medida de apoyo deba ser prestada por una fundación o persona jurídica sin ánimo de lucro, por no haberse podido designar una persona física, familiar o allegado, u otra persona jurídica sin ánimo de lucro que tuviera relación con la persona apoyada.
- ✓ Incorporación del nuevo servicio social especializado al Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía.
- ✓ Adopción de medidas que garanticen una financiación adecuada y la prestación de un servicio homogéneo en todo el territorio andaluz.

Se estima que el número de **personas, especialmente vulnerables**, que se van a beneficiar de esta nueva prestación de servicio en Andalucía, **supera las 2.600**.

FAMILIAS NUMEROSAS

Se modifica el Decreto por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la condición de familia numerosa para unificar los tres anexos de la solicitud de renovación de familia numerosa en uno solo, de manera que, se agiliza el proceso de presentación de solicitud al ciudadano, evitando rellenar formularios en los que duplica la información y que ha de firmar varias veces, así como la revisión del expediente por la Administración Pública.

RENTA MÍNIMA DE INSERCIÓN SOCIAL

Mejora de la solicitud y anexos en la tramitación del procedimiento de concesión de Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía.

3.1.4.11 Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul.

PROTECCIÓN Y PREVENCIÓN AMBIENTAL

Por ser la normativa ambiental andaluza un factor clave para la reactivación económica y para el impulso de nuevas actuaciones, puesto que estas deben someterse con carácter previo a una evaluación ambiental en la mayoría de los casos, se consigue con esta modificación **un marco jurídico actualizado para la protección del medio ambiente** en Andalucía adecuando la Ley 7/2007, de 9 de julio, a la



normativa básica estatal, modificada en los últimos años. Se busca agilizar y simplificar la tramitación estableciendo un nuevo nivel de autorización, la **Autorización Ambiental Integrada Simplificada (AAUS)**, cuyo procedimiento no precisa de información pública. Además, su plazo máximo de resolución es de 5 meses frente a los 8 meses de la AAU y los 6 meses del extinto procedimiento abreviado.

La **autorización ambiental unificada simplificada** pretende constituirse como una medida de mejora y simplificación administrativa que impulse y estimule la actividad económica en Andalucía, que fomente la creación de empleo de calidad y empresas sostenibles, mejorando la eficiencia y la eficacia de la intervención pública mediante la agilización de los procedimientos y la reducción de las trabas administrativas, **bajo la premisa de garantizar la protección del medio ambiente**.

Durante los últimos 3 años se han resuelto más de **900 autorizaciones ambientales de competencia autonómica**, de estas, un **40%** aproximadamente estarían ahora incluidas en el nuevo procedimiento simplificado.

En línea con la modificación de la Ley 7/2007, de 9 de julio, para adecuar la normativa andaluza a este cambio, se modifican los decretos de desarrollo de los mecanismos de prevención ambiental, en concreto el Reglamento que regula la Autorización ambiental Integrada, el de la Autorización Ambiental Unificada y el de Calificación Ambiental, a modo de resumen podemos destacar estas mejoras:

- Procedimiento de Autorización Ambiental Integrada, La modificación tiene por objeto una mejora de la regulación, al adaptar el procedimiento de la autorización ambiental integrada en la norma autonómica, a la actual legislación básica en la materia, así como solventar divergencias entre normativa estatal y autonómica y evitar interpretaciones en la aplicación de estas regulaciones, todo ello, en aras de dotar de una mayor seguridad jurídica el procedimiento de autorización ambiental. **Se elimina** la necesidad de aportar la licencia municipal en el procedimiento y se regula el cese temporal y cierre.
- Procedimiento de Autorización Ambiental Unificada: Se desarrolla reglamentariamente el nuevo instrumento de prevención y control ambiental denominado **autorización ambiental unificada simplificada (AAUS)**. Su plazo máximo de resolución es de **5 meses** frente a los 8 meses de la AAU y los 6 meses del extinto procedimiento abreviado.

PUERTOS

Se modifica la Ley 21 de los **Puertos de Andalucía**, en concreto, se agilizaría el otorgamiento de las concesiones en casos determinados y justificados. En gran medida las destinatarias de esta medida son las **entidades locales**, actores esenciales del escenario portuario andaluz cuyo impulso contribuye a una recuperación social y económica más ajustada a las necesidades del municipio, con el objetivo de implementar **medidas de integración puerto-ciudad** que incrementan la competitividad del sector portuario apoyando la economía y el empleo del sector y fomentando la participación de los agentes económicos locales. En todo caso, más allá del hecho de que esta modificación permitiría la agilización de los procedimientos para determinadas concesiones, con el consiguiente beneficio para los concesionarios y el inicio de actividades en un plazo más corto, esta propuesta debe ser contemplada en el marco de las medidas de mejora regulatoria.

FORESTAL

Se modifica la Ley **Forestal** de Andalucía, de manera que se refleja de manera expresa que los montes de dominio público no están sujetos a tributo alguno que grave su titularidad y se adecúa el régimen de duración de los Convenios de cooperación para la gestión de montes estableciendo una duración máxima de **10 años en vez de los cuatro años** actuales.



Con los cambios introducidos se aspira a dar cobertura a las necesidades de gestión **de un total de 474 montes de titularidad municipal** por toda Andalucía hasta alcanzar el número de 248 convenios suscritos. De esta forma, **la superficie de montes públicos sujetas a convenios superaría las 400.000 hectáreas en toda la Comunidad**, facilitando la inversión pública mediante la ejecución de actuaciones por parte de las Administraciones Públicas implicadas, que conllevan la **creación de empleo verde y la dinamización de las zonas rurales**, a la vez que se contribuye al buen estado de los bosques de Andalucía, cuya función de sumidero de CO2 resulta de gran importancia ante los efectos del cambio climático.

Se modifica la Ley de medidas frente al **cambio climático** y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía, para que permita a la Consejería competente en materia de medioambiente **suscribir Convenios de Colaboración para la ejecución de proyectos de absorción de carbono**, dentro de las políticas de mitigación en la lucha contra el cambio climático, haciendo acorde la duración del convenio (30 años) con la vida útil de los proyectos de absorción y con los periodos de seguimiento y verificación que sean requeridos.

Relacionada con la anterior se modifica la Ley 5/1999, de 29 de junio, de **prevención y lucha contra los incendios forestales** para incluir las actuaciones de reforestación de terrenos forestales incendiados como posibles proyectos de absorción de emisiones. La ejecución de proyectos de absorción son una herramienta clave para el impulso y la financiación de proyectos que contribuyan y aceleren la conservación y restauración de nuestro medio natural y su biodiversidad y aumenten la capacidad de sumidero de nuestros hábitats frente al cambio climático, solucionando la desventaja competitiva que esto produce para Andalucía en la ejecución de este tipo de proyectos frente al resto del territorio nacional.

Se propone la modificación de la orden de **descorche**, en aras al mantenimiento e incremento de sus producciones en cantidad y calidad y, al mismo tiempo, a la conservación y persistencia de estas masas forestales.

VÍAS PECUARIAS

Se modifica el Reglamento de **Vías Pecuarias** de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en los expedientes de clasificación de vías pecuarias: **se reduce el plazo** para alegaciones tras la información pública **que pasa de un mes más veinte días, a sólo un mes**; se sustituye la publicidad en tablón de edictos de Ayuntamientos por publicación en la web de la Consejería; se reduce el plazo del trámite de audiencia a interesados a 15 días.

CAZA Y PESCA

Se modifica la Ley de la **Flora y la Fauna** Silvestres y en el Reglamento de Ordenación de la **Caza**, algunos de sus artículos han quedado desfasados respecto de los avances tecnológicos, técnicos y de conocimientos actuales e incluso de la situación actual y real de las poblaciones de especies cinegéticas por los que su modificación además de actualizar la norma permiten acomodar mejor los procedimientos incluidos en ella, entre otras medidas, se propone la eliminación de la tarjeta acreditativa de la habilitación como persona cazadora o pescadora, puesto que para la obtención de la licencia de caza o de pesca de Andalucía, procedimiento totalmente digital, es requisito indispensable estar incluido en el Registro y tener un NIR, la tarjeta física en sí no es necesaria ni aporta ningún dato o valor relevante.



3.1.4.12 Consejería de Industria, Energía y Minas.

INDUSTRIA

Se propone la modificación de la norma que regula las actuaciones de los **organismos de control en materia de seguridad de los productos e instalaciones industriales**. Se trata en concreto de una medida que afecta específicamente al sector de los organismos de control, aunque indirectamente a todo el ámbito industrial sobre el que se proyecta la actividad de dichos organismos.

Dicha medida se enfoca directamente a **eliminar las trabas adicionales introducidas por la regulación autonómica** para el desarrollo de la actividad de los organismos de control, para aumentar su competitividad, reduciendo al mismo tiempo los costes trasladados al sector industrial que afectan asimismo a la competitividad de todo el sector. La principal medida en este sentido es la eliminación de las obligaciones de comunicaciones en papel, estableciendo un marco regulatorio completo para garantizar una verdadera administración electrónica en este ámbito. Medida que adquiere una especial trascendencia teniendo en cuenta que el volumen de inspecciones anuales de estos organismos excede de las **100.000**, estimándose **el ahorro económico anual para los organismos de control, únicamente en lo relativo a sus comunicaciones con la Administración, en unos 3 millones de euros**.

La siguiente modificación que se plantea afecta al procedimiento para **la instalación, ampliación, traslado y puesta en funcionamiento de los establecimientos industriales**, así como el control, responsabilidad y régimen sancionador de los mismos. Se trata por ello, de unos procedimientos de vital importancia para la actividad del sector industrial, tanto por su trascendencia para la efectiva implantación de las actividades, como por el volumen de tramitaciones. **En el año 2022 el número ascendió a 88.025 instalaciones comunicadas**. Con las medidas que se introducen se persigue básicamente habilitar la integración en el mismo sistema registral de las diversas comunicaciones reglamentarias asociadas a las instalaciones puestas en servicio, que actualmente se tramitan de manera dispersa y sin un procedimiento electrónico asociado, facilitando y agilizando así al sector la realización de esos trámites y posibilitando a la industria el acceso a unos registros únicos y completos de sus instalaciones; simplificar y **agilizar el trámite de cambio de titularidad** de las instalaciones industriales, que genera actualmente una gran carga administrativa al sector y a la propia Administración, potenciando así la actualización de los registros de instalaciones y su uso a efectos informativos; **habilitar asimismo un procedimiento ágil y sencillo para la regularización de instalaciones existentes**, permitiendo así a los titulares de esas instalaciones su regularización administrativa sin necesidad de tener que rehacerlas conforme a la actual normativa, que con frecuencia conlleva unos costes muy elevados, que la hacen inviable, generalizando y sistematizando así lo ya establecido puntualmente para algunos tipos concretos de instalaciones; y por último, eliminar la aportación de datos o documentos innecesarios en el trámite de puesta en servicio de las instalaciones.

Otra de las medidas que se introducen en este Decreto ley para impulsar la actividad de los laboratorios autorizados para el contraste de objetos fabricados con metales preciosos, estableciendo pautas que faciliten la actualización de las tarifas vigentes para su actividad.

ENERGÍA

Dentro de las modificaciones planteadas **en materia de energía**, la primera que hay que destacar es la modificación de la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía, que incluye una medida de simplificación administrativa para las instalaciones de producción de pequeña potencia que permiten suprimir la obtención de autorización



administrativa previa y de construcción a las plantas en suelo urbano de hasta **500 kW** de potencia instalada, en lugar de los 100 kW actuales.

Por otro lado, en el procedimiento de autorización administrativa de instalaciones eléctricas se propone permitir al promotor, a fin de presentar un proyecto más maduro, la opción de acompañar su anteproyecto o/y proyecto, en su caso, para el que solicita autorización, **de una declaración responsable en la que identifiquen los órganos ya consultados y los pronunciamientos obtenidos**, con el consecuente ahorro de tiempo en el procedimiento de autorización.

Esta propuesta, por un lado, simplifica la tramitación de las autorizaciones de las instalaciones energéticas, y por otro lado contribuye a que los proyectos lleguen propuestos más maduros por el promotor. Con ello, se favorece la implantación de un modelo de generación distribuida que permite, junto con el autoconsumo, una transición hacia un modelo más equitativo y social, dada la situación actual de crisis energética.

Con la finalidad **de simplificar y reducir los trámites** para las instalaciones que no precisen declaración de utilidad pública, ni estén sujetas a algún procedimiento de evaluación ambiental, ni tengan ámbito supralocal, de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente, los procedimientos de autorización que afectan a algunas instalaciones de alta tensión de tercera categoría, pertenecientes a **la red de distribución**, se establece una regulación en la que exista una única autorización administrativa previa y **autorización administrativa de construcción para un conjunto de instalaciones** basadas en proyectos tipos de las compañías distribuidoras.

CARNÉS DE INSTALADORES

Otra de las medidas es la modificación Orden que regula las convocatorias y las bases a las que deberán ajustarse los exámenes para la **obtención de los carnés profesionales** en materia de industria, energía y minas. La justificación de la modificación está en la necesidad de potenciar con carácter inmediato la disponibilidad de recursos humanos cualificados para el sector industrial. En el **año 2022 se presentaron un total de 1.343** solicitantes a estos exámenes, que es un elemento clave para la competitividad del sector, más aún en este momento en el que la carencia de personal cualificado está identificada como una de las debilidades del sector. La modificación introducida posibilitará el cumplimiento de los requisitos para la presentación a los exámenes de instaladores a fecha de celebración de estos, en lugar de la fecha de presentación de las solicitudes como actualmente. Se trata de una reclamación de algunos sectores para poder acercar la formación obligatoria de los candidatos a la fecha de celebración de los exámenes, ya que entre ésta y el plazo de solicitud pasan varios meses.

3.1.4.13 Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública.

Medidas de simplificación propuestas para el **sector de las fundaciones** en Andalucía van a suponer una reducción de las cargas administrativas, lo que va a redundar en menores costes y menor tiempo de tramitación de los expedientes.

Mejora del procedimiento para la **concesión a las víctimas del terrorismo** de las indemnizaciones por daños físicos o psíquicos y por situación de dependencia que requiere actualmente del dictado de dos resoluciones sucesivas por parte del titular de la Consejería competente en la materia. Con la modificación propuesta, se unifica ambas resoluciones en una sola, recogiendo en ella el reconocimiento de la condición de persona beneficiaria y de concesión de la indemnización.



Se regula el procedimiento de **impugnación de actos de las administraciones locales** de que la formulación del oportuno requerimiento de anulación a la Entidad Local andaluza se realice por la Delegación del Gobierno o por Delegación Territorial o Provincial competentes por razón de la materia sobre la que verse el acto o acuerdo.

En lo referente a las Oficinas de Asistencia en Materia de Registros se modifica el modelo actual en el que están asociadas a un determinado organismo de la Administración o de las entidades de derecho público del Sector Público Instrumental, en unidades de servicios comunes de carácter permanente, constituidas en red y bajo la coordinación del órgano de la Administración con competencias en la atención a la ciudadanía, así como en el seguimiento y evaluación de la calidad, eficiencia y desempeño de los servicios públicos.

La implantación de este modelo tendría como resultado inmediato el ofrecimiento al completo de la cartera de servicios de las oficinas de asistencia en materia de registros de manera homogénea, garantizando el acceso a los servicios en condiciones de igualdad de oportunidades en todas las provincias, así como la adecuación constante y flexible de la oferta a las necesidades puntuales de la ciudadanía.

3.2 Aprobación del Plan de Mejora de la Gestión de la Junta de Andalucía.

La segunda gran iniciativa con incidencia en la simplificación administrativa se concreta en este Plan, que nace de la propuesta de identificar áreas de mejora en el ámbito de la gestión administrativa.

Para ello se solicitó a las Secretarías Generales Técnicas de las distintas Consejerías que desde un enfoque global trabajasen en la recopilación de iniciativas que, no siendo asumibles en el ámbito del Decreto Ley de Simplificación Administrativa, pudieran suponer una mejora en aspectos procedimentales, de gestión documental u organizativos de la administración de la Junta de Andalucía.

Para la elaboración del Plan se han establecido 4 grupos de trabajo multidisciplinares compuestos por personal funcionario de todas las Consejerías que se han centrado en las siguientes materias:

- Ámbito de elaboración normativa, convenios y recursos.
- Ámbito de Recursos Humanos.
- Colaboración entre Servicios Centrales y Delegaciones Territoriales y entre Consejerías.
- Ámbito de la contratación pública, administración general y presupuestos-gestión económica.

En el citado Plan hay definidas una serie de iniciativas que se encuentran enmarcadas en NUEVE líneas de actuación. A cada iniciativa se le ha asignado un centro responsable y unos plazos de implantación, todos ellos con el límite temporal de final de 2024.

Es importante destacar que todas las iniciativas se abordarán con un **enfoque basado en la transformación digital**, analizando el impacto que este plan de mejora de gestión de la Administración de la Junta de Andalucía, tendrá en la producción y gestión de los documentos, garantizándose la interoperabilidad, recuperación y conservación de los documentos y expedientes electrónicos y las necesidades en materia TIC, con objeto de priorizar las propuestas que se hayan establecido por los distintos grupos de trabajo.



3.3 Otras iniciativas de simplificación.

Incluidas en el paquete global de simplificación, se encuentran otras iniciativas, que no siendo objeto de inclusión dentro de los apartados anteriores suponen también medidas de simplificación que conllevarán una mejora en los servicios públicos. Estas medidas que se impulsarán desde esta D.G., se integrarán en la tramitación de la normativa de cada Consejería y en su propia gestión.

- **Plan Estratégico sobre el modelo territorial provincial en la Administración de la Junta de Andalucía:**

Con este plan se busca adaptar la Administración Territorial a las demandas de la sociedad anticipándose a sus necesidades, y a los retos de austeridad y eficiencia que el actual escenario económico nos impone, esto es una Administración sostenible, proactiva, ágil y próxima al ciudadano que destaque por su ética, transparencia, eficacia y que avance en la modernización y mejora continua de la calidad de los servicios públicos que se prestan.

- **Transformación digital:**

Acelerar la implementación y uso de tecnologías disruptivas, proporcionando un modelo sostenible para la transformación digital de Andalucía basado en el conocimiento y la innovación, reduciendo la brecha digital, comp

En definitiva, todas estas medidas están consiguiendo posicionar la Administración andaluza como actor clave para lograr la mayor eficiencia de los servicios públicos y la mejora de la calidad de vida de la ciudadanía, contribuyendo a la reactivación económica de la región.